

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9047

RESOLUCION de 11 de marzo de 1983, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo y comienzo de los ejercicios de la oposición a cuatro plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria, Maestros de Taller, tres en turno libre y dos de ellas de «Carpintería de la madera» y la tercera de la especialidad de «Artes gráficas» y una plaza en turno restringido de la especialidad de «Artes gráficas».

De conformidad con lo establecido en las normas 12 y 13 de la Orden ministerial de 30 de agosto de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1982, por la que fue convocada oposición para cubrir cuatro plazas no escalafonadas de Maestros de Taller de la Administración Penitenciaria, tres en turno libre, dos de ellas de la Carpintería de la madera, y la tercera, de la especialidad de Artes Gráficas y una plaza en turno restringido de la especialidad de Artes Gráficas, el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición ha acordado que el sorteo público que ha de dar el orden de actuación de los opositores para ambos turnos, restringido y libre, se verificará a las diez horas del día 8 de abril de 1983, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Asimismo, se acuerda, de conformidad con la norma 16 de la citada Orden ministerial, señalar el comienzo de la oposición para ambos turnos, restringido y libre, prueba de aptitud física para el día 22 de abril de 1983, a las diez horas de la mañana, en el Hospital General Penitenciario, sito en la avenida de los Poblados, sin número, de esta capital.

El primer ejercicio de la oposición para el turno restringido comenzará el día 25 de abril de 1983, a las diez horas, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en la avenida de los Poblados, sin número, de esta capital, convocándose por el presente anuncio a los tres opositores.

El primer ejercicio de la oposición para el turno libre, especialidad «Carpintería de la Madera» y «Artes Gráficas», comenzará el día 2 de mayo de 1983, a las diez horas, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, sita en la avenida de los Poblados, sin número, de esta capital, convocándose por el presente anuncio a todos los opositores para el turno libre de ambas especialidades.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1983.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

MINISTERIO DE DEFENSA

9048

ORDEN 110/00008/1983, de 17 de marzo, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la Guardia Real como voluntarios especiales en calidad de soldados.

Por Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, fue creado el voluntariado especial de la Guardia Real con el fin de que la juventud española tenga la posibilidad de cumplir el servicio militar cerca de Su Majestad el Rey.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Orden ministerial 54/1982, de 16 de marzo, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se creó un voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 175 plazas de voluntarios especiales para soldados de la Guardia Real, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

Art. 2.º El reclutamiento que se efectúe en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 49 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del Servicio Militar, y su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

Art. 3.º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

- De paisano.
- De cualquier situación militar de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Los que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán a pertenecer al Ejército de Tierra, dentro de la Guardia Real.

Art. 5.º La duración del compromiso será de dos años, contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

Condiciones

Art. 6.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español de origen, soltero o viudo sin hijos.
- b) Haber cumplido los diecisiete años y no haber alcanzado los veinticinco el día 1 de octubre de 1983.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determine la no aptitud para el servicio militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.
- f) Poseer el certificado de Estudios Primarios u otro superior, sin perjuicio de las pruebas específicas que se fijen en esta convocatoria.
- g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Art. 7.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I.

Art. 8.º Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar, o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.
- e) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela, expedida por la autoridad judicial correspondiente.
- f) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de acuerdo con lo especificado en el apartado e) del artículo 6.º
- g) Fotocopia del certificado de Estudios Primarios u otro superior.
- h) Tres fotografías tipo pasaporte de cuatro por tres centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, e nombre y apellidos del solicitante y el número del documento nacional de identidad.
- i) Certificado, expedido por la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece o ha pertenecido a la Escala de la citada Guardia, en caso de que se dé tal circunstancia.
- j) Certificado de estado civil.
- k) Fotocopia del justificante de giro postal a la Guardia Real, acreditativo de haber enviado la cantidad de 500 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Art. 9.º El plazo de admisión de instancias y documentación finalizará el día 20 de mayo de 1983.

Art. 10. Los solicitantes procedentes de paisano enviarán su instancia directamente, y los procedentes de cualquier situación militar, por conducto reglamentario.

Art. 11. La admisión a las pruebas de selección de la convocatoria se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Art. 12. El viaje de ida y regreso de los aspirantes para realizar las pruebas de selección y el viaje de incorporación para los que hayan obtenido plaza en la convocatoria, se efectuará por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por la autoridad correspondiente de la plaza de origen.

Pruebas de selección

Art. 13. Las pruebas de selección serán las siguientes:

Primera.—Reconocimiento médico.

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal Médico de la Guardia Real en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesarios.

El Cuadro Médico de Exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobada por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 224), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

La talla inferior a un metro setecientos milímetros. La obesidad que aún no ha alcanzado el 35 por 100 que se acompañe de intolerancia cardio respiratoria esfuerzo, no recuperándose las cifras basales del pulso, respiración y tensión arterial, a los dos minutos de hacer veinte flexiones de rodillas en bipedestación en diez minutos.

La pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que la padezca.

Se modifica la letra G:

La cifosis, lordosis o escoliosis que aun sin ser muy marcadas produzcan una asimetría a la estadística a la bipedestación. En caso de duda, la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis evidenciadas radiológicamente.

La amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

La amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal.

Las lesiones de las articulaciones de los dedos que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión y oposición, en el caso del dedo pulgar.

La desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Genu, valgum, varum y recurvatum racados.

Pie equino, varo o talo marcados.

Pie excavado uni o bilateral cuando el aspirante presente alguna de las siguientes características:

— Delgadez del 15 por 100 o más del peso teórico según la fórmula de Broca.

— Perímetro torácico inferior a la mitad de talla.

— Alteración manifiesta de la estructura anatómica del pie que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

— Malformaciones congénitas o adquiridas de columna vertebral.

— Pie plano o de grado tres o superior.

— Pie plano o cavo contactados.

— Pie plano, postraumático con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

— Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

— Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo.

— Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

Se modifica la letra H:

El estrabismo de cualquier grado.

La ptosis palpebral uni o bivalente manifiesta.

Agudeza visual inferior a 1/3 del optotipo.

Se modifica la letra E:

La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

La declaración de no apto para el ingreso en la Guardia Real no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas.

Segunda.—Pruebas de aptitud física.

Tercera.—Pruebas de suficiencia cultural e intelectual.

Las dos últimas pruebas se detallan en el anexo II de la presente Orden.

Art. 14. Los aspirantes a soldados de la Guardia Real que causaron baja por enfermedad durante el periodo de formación de la sexta convocatoria, quedan dispensados de realizar la segunda y tercera pruebas, debiendo remitir nuevamente la documentación que determina el artículo 8.º de la presente Orden y fotocopia del escrito por el que se les comunicaba la baja.

Si al causar baja por el motivo aludido no retiraron la documentación correspondiente, sólo deberán presentar los certificados comprendidos en los apartados b), c), e), i) y j).

Art. 15. La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas segunda y tercera.

En caso de igualdad de puntuación, se establecen las siguientes preferencias:

a) Entre los solicitantes procedentes de las Fuerzas Armadas, se antepone el de mayor graduación dentro de las clases de tropa, y a igualdad de graduación, el más antiguo.

b) Entre solicitantes militares y civiles se antepondrán los primeros.

c) En igualdad de condiciones se antepondrá el de mayor edad.

Concentración

Art. 16. La Guardia Real comunicará a los que hayan obtenido plaza, las fechas y lugar donde efectuar su concentración para su incorporación a filas.

Art. 17. Los que falten sin justificación, el día y hora señalados, a la concentración para incorporación a filas, perderán los derechos adquiridos y sus vacantes serán cubiertas por los siguientes en orden de puntuación.

Los que en ese momento justifiquen dicha falta lo harán a la Guardia Real, para que a la vista de la misma, se determine su admisión o pérdida de derechos.

Periodos de formación

Art. 18. El personal seleccionado en las pruebas se incorporará a filas el 1 de octubre de 1983 como aspirante a soldado de la Guardia Real, recibiendo la instrucción militar y específica que se determina en el plan de formación.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que se encuentren en filas, causarán baja administrativamente en la misma fecha de su Unidad de procedencia, debiendo remitir a esta Guardia Real los conceptos de las retribuciones de carácter personal que, en su caso, pudieran corresponderles.

Superado el periodo determinado en el párrafo primero con aprovechamiento, y prestado juramento de fidelidad a la Bandera y a Su Majestad el Rey, causarán alta como soldados de la Guardia Real.

El personal que no supere dicho periodo causará baja en la Guardia Real, quedando en la misma situación militar en que se encontraba. El procedente de las Fuerzas Armadas que se encontraba en filas será dado de alta administrativamente de nuevo en su Unidad de procedencia, siendo comunicados los motivos de la baja por el Coronel Jefe de la Guardia Real a la autoridad militar y jurisdiccional y al Jefe de la Unidad de procedencia.

Devengos

Art. 19. Los soldados de la Guardia Real recibirán los emolumentos que les correspondan, de acuerdo con el Real Decreto 1854/1979, de 4 de agosto.

Art. 20. El compromiso voluntariamente adquirido por este personal podrá rescindirle en los mismos casos que para los voluntarios normales que se establece en el artículo 483 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Guardia Real, aprobado por Orden número 118/1982, de 2 de agosto, siéndoles de aplicación sobre abonos de tiempo de servicio servido en filas lo que el mencionado Reglamento establece para dicho voluntariado.

Art. 21. En todo aquello no regulado por la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario de Política de Defensa, José Santos Peralba Giráldez.

ANEXO I

CONVOCATORIA INGRESO GUARDIA REAL
MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
25 pesetas

Fotografía

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

Nombre del padre: _____

Nombre de la madre: _____

Localidad de nacimiento: _____

Ayuntamiento de nacimiento (1): _____

Provincia de nacimiento: _____

Fecha de nacimiento: _____

Estado civil: _____

DNI número: _____

RESIDENCIA

Calle: _____

Número: _____ Piso: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Distrito postal: _____

DATOS PERSONALES

DATOS CULTURALES

Estudios realizados (2): _____

Profesión u. oficio: _____

Categoría carné conducir (3): _____

Se encuentra en prórroga: Sí No (4) Clase: _____ número: _____

Datos físicos: Talla (cm) _____ Peso (kg) _____ Grupo sanguíneo _____ Factor Rh _____ (5)

Perímetro torácico inspiración _____ Espiración _____

Es hijo del Cuerpo Sí No (6) Número de giro postal: _____

Está encuadrado en las FAS: Sí (7) No En el Ejército de _____ (8)

Unidad

Ha cumplido el servicio militar Parcialmente Totalmente (9)

En el Ejército de (8)

Unidad

Suplica a V. S. se digne admitir la presente instancia y, previo los trámites que considere oportunos, sea convocado para realizar las pruebas de selección de ingreso como voluntario en la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

El que suscribe se compromete, en caso de ser admitido, a servir en filas el tiempo que se señala en el artículo sexto de la convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1983
(Nombre y apellidos)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DE LA GUARDIA REAL DE LA CASA DE S. M. EL REY. «CUARTEL DEL REY».—EL PARDO (MADRID).

(1) Los nacidos en Madrid o Barcelona indicarán el nombre y número del distrito del lugar de nacimiento.
 (2) Tiene o realiza Estudios Primarios (1). Certificado de Estudios Primarios (2). Tiene o realiza Enseñanza Media (3). Tiene o realiza Enseñanza Superior (4)
 (3) La máxima que tenga.
 (4) Ponga una X donde proceda.
 (5) Estos datos debieran ser fiel reflejo de los aportados en el certificado médico.
 (6) Ponga una X donde proceda.
 (7) Ponga una X donde proceda.
 (8) Ponga Tierra, Mar o Aire.
 (9) Ponga una X donde corresponda. En caso afirmativo, indicar fecha de ingreso.

Nota: Es requisito indispensable que se aporten todos los datos que se solicitan en la instancia.

ANEXO II

Pruebas segunda y tercera de selección.

Segunda.—Aptitud física:

1. Salto de caballo (altura, 1,25 metros), con trampolín fijo situado a 0,80 metros. Pasarlo con un solo apoyo simultáneo de ambas manos.
Será condición imprescindible superar esta prueba para realizar las demás.
2. Prueba de potencia tren inferior: Salto vertical.
Marca mínima: 40 centímetros.
3. Prueba de potencia tren inferior: Salto de longitud sin carrera (pies juntos).
Marca mínima: 1,75 metros.
4. Prueba de potencia tren superior (cualidad extensora de brazos): Flexiones-extensiones de brazos. En posición de tierra inclinada adelante.
Marca mínima: 8 flexiones.
5. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos, con salida a pie.
Marca mínima: 8 segundos 5 décimas.
6. Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros lisos.
Marca mínima: 4 minutos 15 segundos.

Esta prueba será calificada de cero a 10 puntos, correspondiendo el cero a las marcas mínimas exigidas, siendo indispensable alcanzar todas estas marcas mínimas para poder optar a la tercera prueba.

Tercera.—Suficiencia cultural e intelectual: Examen escrito sobre los conocimientos exigidos para la obtención del certificado de Graduado Escolar.

Esta prueba será calificada de cero a 10 puntos.

9049

RESOLUCION 432/11022/1983, de 16 de marzo, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se admiten a examen a los opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar.

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en la oposición convocada por Orden ministerial delegada número 430/00018/1983, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 14 y «Diario Oficial de Marina» número 18), son admitidos a examen los opositores que a continuación se relacionan, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Cuartel General de la Armada y grupo asignado:

Número	Apellidos y nombre	Grupo
802	Abeledo Martínez, Jesús	12
603	Aboal Sanjurjo, Gonzalo Manuel	9
275	Acción Portela, Juan	5
3	Acedo Díaz-Pache, Manuel	1
86	Acosta Ortega, Santiago José	2
190	Acuña Hernández, Baltasar	3
292	Aguirre Aldereguía, José Luis	5
378	Aguirre Aldereguía, Manuel	6
634	Alajarin Camacho, Francisco	10
499	Alava Ayesa, José María de	8
590	Albaladejo Galindo, Antonio Eduardo	9
602	Albarrán García, Manuel Fernando	9
656	Alcalde Martín-Calero, Pablo	10
486	Alejandro Escalona, Ricardo	8
643	Alejandro Martínez, Pablo de	10
410	Aleu Díaz, Francisco Javier	7
623	Alfonso Iglesias, Jesús	10
315	Alonso Ruiz, Francisco Javier	5
636	Alonso Torregrosa, Manuel	10
205	Alvarez Blanco, Fernando	4
147	Alvarez Cayuela, Santiago José	3
33	Alvarez García, Ricardo	1
1	Alvarez Oliveros, Francisco José	1
21	Alvarez Pérez, Juan Francisco	1
41	Alvarez Royuela, José María	1
61	Alvarez Zapatero Luis Manuel	1
674	Alvargonzález Méndez, Manuel	11
574	Alvargonzález Ucha, Ramón	9
793	Amador Quintana, Francisco Javier	12
796	Amarello Dourado, José M.	12
121	Ameyugo Catalán, Nelson Carlos	2
616	Andreu Mompean, Enrique	10
141	Antequera Becerra, Gonzalo	3
664	Antón Casteleiro, Justino	10
161	Antón Olmos, José Antonio	3
181	Aragón Cánovas, Florencio	3
794	Arcilla Cobián, Francisco José	12
221	Arcos Palacios, Rafael	4
610	Arenas de Bedmar, Carlos Manuel	10
241	Arias Fernández, Francisco	4
281	Ariza Brugarolas, Francisco	4

Número	Apellidos y nombre	Grupo
281	Arnó Pons, Juan Jorge	5
632	Arredondo Braña, Pablo	10
409	Arroyo Prieto, Miguel (normas)	7
718	Asensi Pérez, Francisco José	11
429	Asensio López, Juan Carlos	7
449	Astorga González, Luis Francisco	7
469	Astray San Martín, Joaquín	7
81	Avanzini González-Llanos, Pablo	2
56	Avanzini González-Llanos, Santiago	1
346	Avellás Colmenero, Angel	6
562	Ayesta Grau, Pablo	9
10	Aznar Fernández-Montesinos, Federico	10
648	Aznar Fernández-Montesinos, Francisco de	1
195	Babot León, Enrique Lorenzo	3
434	Báez de la Rosa, Juan Manuel	7
662	Balán Mariño, Balbino Constantino	10
333	Balanzat Meirás, Luis	5
144	Ballester Sánchez Juan Carlos	3
797	Barón Aguilar-Tablada, Jaime (P.G.)	12
635	Barón Touriño, José Luis (P.G.)	10
683	Barquita Díaz, Agustín	11
694	Barragán Buhigas, Pedro	11
51	Barreiro Borrajo, Emilio Manuel	1
289	Barreiro López, José Antonio	5
513	Barros Fraga, César	8
594	Barros Pereira, Eduardo Miguel	9
20	Basurco de Lara, Juan Pedro	1
100	Baturone Dopico, Adolfo	2
152	Beceiro Pedreño, Tomás	3
383	Belmonte Ferrer, José	6
440	Berni Núñez, Arturo Angel	7
5	Bernal Scharfhausen, Guillermo	1
588	Bienert Barberán, Esteban	9
238	Blanco Freire, Manuel	4
767	Blasco Molina, Miguel Angel	12
92	Blázquez Rodríguez, Francisco José	2
349	Blecua Casas, Alejandro (P.G.)	6
550	Boado Liebing, Leopoldo	9
250	Boado Ororbia, Leopoldo	4
774	Bolaños Cea, Alberto	12
525	Bonaplata Muños, Carlos	8
709	Boned Sáez, Juan Pedro	11
109	Borrás Vidal, Ramón	2
69	Bosqué Carranque, Joaquín Andrés	2
557	Braña Estévez, Eduardo Alfredo	9
323	Brenes Ureba, Pedro	5
136	Brito García, Ceferino Víctor	3
392	Borreguero Serrano, Francisco Javier	6
16	Bueno Hernández, José Antonio	1
115	Bucses Rodríguez, José Manuel	2
688	Bustamante Sainz, Francisco	11
545	Caballero Mendoza, Diego	9
233	Cabaniñas Mariscal, José Antonio	4
666	Cabot Pérez, Marcos	10
717	Cadarso Amador, Ignacio	11
45	Camacho Mascarós, Ildefonso	1
184	Campillo Fernández, Ignacio	3
246	Campos Ares, Manuel	4
303	Canaeijas Couceiro, José Angel	5
400	Cano Leal, Francisco Javier	6
490	Cano Leal, José Luis	8
801	Cánovas Matencio, Francisco José	12
724	Cantarero Miguel, Rafael	11
12	Cantero García, José María	1
310	Cañero Cuadrado, Francisco Manuel	5
178	Casalleira Casal, Carlos Abel	3
458	Cárdenas Crespo, Carlos	7
692	Carreras Ruiz, Julio	11
752	Carrero - Blanco Velázquez, Guillermo (P.G.)	12
701	Carrero de Lossada, Camilo	11
150	Carriazo Hernández, Diego	3
444	Carrión Manzanares, Ricardo (normas)	7
386	Cartelle Villar, Juan Alberto	6
746	Carvajal Cervera, Ignacio (P.G.)	12
504	Casado Martín, Aníbal	8
380	Casal Sánchez, José Antonio	6
208	Casal Sánchez, Manuel	4
354	Casas Hevia, José Manuel	6
743	Castelao de los Pinos, Manuel	12
494	Castellón Moreno Joaquín (P.G.)	12
598	Castelo Villanueva, Juan Carlos	9
622	Castro Cortina, Juan de Dios	10
25	Castro Fernández, Francisco José	1
663	Castro Patomino Quintana, Luis María	10
77	Castro Ríos, Juan José	2
608	Catalán Ortiz, Alejandro	10
125	Celdrán Iniesta, Miguel	2
223	Cellier Vallés, Pedro Juan	4
287	Cerdán Cárcelos, Mateo (normas)	5
667	Cervera Burgos, Santiago (P.G.)	10
604	Cervera Conte, Felipe	10
769	Cervera Muñoz, Rafael	12
787	Cervera Paz, Angel	12
364	Cervera Trillo-Figueroa, Francisco José	6